

Actuaciones	Presupuesto - Pesetas	Programación (*)	Administración	
			Ejecución	Gestión
Actuación concertada de integración urbana del ferrocarril	4.000			
Duplicación de vía	940	1996-1998	Consorcio.	Consorcio.
Integración ambiental	1.600	1996-1998	Consorcio.	Consorcio.
Intercambiador	500	1996-1998	Consorcio.	Consorcio.
Compleción de viario	960	1996-1998	Consorcio.	Consorcio.

(*) Fecha de licitación.

5055

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de «Supervivencia en la mar» (primer nivel), a impartir por la unidad móvil de la empresa «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO).

Examinada la documentación presentada por don Régulo Burgos, en representación de la empresa «Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima» (GESPRO), con domicilio en la calle Magallanes, número 25, quinto, de Madrid, en solicitud de homologación de su unidad móvil de contraincendios, para impartir cursos de «Supervivencia en la mar», primer nivel;

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar provisionalmente por un año el curso de «Supervivencia en la mar», primer nivel, a impartir por la unidad móvil.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima supervisará cada uno de los cursos impartidos, para comprobar que el desarrollo de los mismos reúne los niveles de calidad y profesionalidad adecuados. Para lo cual el centro notificará con quince días de antelación cada curso que pretenda realizar.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o pesca. Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado, emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante, la relación del personal que haya superado cada curso.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la Escuela de Formación Náutico-Pesquera.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

5056

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria (del Instituto Social de la Marina), para impartir cursos de especialidad marítima.

Recibida en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Lorenzo González-Corvo, en solicitud de homologación del Centro de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria, perteneciente al Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad;

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278), por la que se establecen los cursos de especialidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Formación Náutico-Pesquero de Las Palmas para impartir cursos de especialidad:

Cursos de especialidad de Observador Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación Náutico-Pesquero de Las Palmas de Gran Canaria solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los Profesores que impartan los cursos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por la unidad móvil del Instituto Social de la Marina, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el centro, por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

5057

RESOLUCION de 10 de enero de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una torre de refrigeración en la central nuclear «José Cabrera», ubicada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara).

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

«Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», propietaria de la central nuclear «José Cabrera», presentó, como promotora del proyecto, con fecha 13 de febrero de 1995, en la entonces Dirección General de Política Ambiental, la Memoria-resumen a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El objeto del proyecto es construir una torre de refrigeración que permita la utilización de la central nuclear a pleno rendimiento, independizando la capacidad de refrigeración de la central de las posibles disminuciones de caudal que sufra el río Tajo.

Recibida la Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la disposición adicional del citado Reglamento, solicitó informe al Consejo de Seguridad Nuclear sobre los aspectos que debieran de ser contemplados, por el promotor, en el estudio de impacto ambiental a efectos de que se evaluaran adecuadamente los posibles impactos radiológicos sobre el medio ambiente.